

## CONVENIO DE COORDINACIÓN

**CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA EL FORTALECIMIENTO Y DIGNIFICACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA EN SALUD**, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE PUEBLA, A TRAVÉS DE **LA SECRETARÍA DE SALUD Y DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE PUEBLA**, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO SE LE DENOMINARÁ **"LOS SSEP"**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. ROBERTO RIVERO TREWARTHA, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE PUEBLA, ASISTIDO POR EL SUBSECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA SECRETARÍA DE SALUD Y COORDINADOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE PUEBLA, C. GABRIEL GONZÁLEZ COSSÍO, EL SUBSECRETARIO DE PLANEACIÓN, EVALUACIÓN Y DESARROLLO DE LA SECRETARÍA DE SALUD Y COORDINADOR DE PLANEACIÓN, EVALUACIÓN Y DESARROLLO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE PUEBLA, C. FELIPE SALVADOR SANDOVAL DE LA FUENTE, EL DIRECTOR DE OPERACIÓN E INFRAESTRUCTURA DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE PUEBLA, C. ÁNGEL PATIÑO RODRÍGUEZ, Y EL DIRECTOR DE PLANEACIÓN Y PROGRAMACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE PUEBLA, C. JAVIER GORDILLO THOMAS; Y POR OTRA **EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE IZÚCAR DE MATAMOROS**, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO SE LE DENOMINARÁ **"EL MUNICIPIO"**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. MANUEL MADERO GONZÁLEZ, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL, ASISTIDO POR EL SÍNDICO MUNICIPAL, C. FRANCISCO SAUCEDO GÓMEZ, Y POR LOS REGIDORES DE SALUBRIDAD Y DESARROLLO SOCIAL Y DE OBRA PÚBLICA MUNICIPAL C. ERNESTO JAVIER CAZARES RODRIGUEZ Y LA C. AURELIA SÁNCHEZ REYES, RESPECTIVAMENTE; QUIENES CUANDO ACTÚEN EN FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ **"LAS PARTES"**, Y EN EL PRESENTE ACTO JURÍDICO SE SUJETAN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

### ANTECEDENTES

El artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su párrafo tercero, contempla como una garantía social el derecho a la protección de la salud, dispone que la Ley definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud y establecerá la concurrencia de la Federación y las Entidades Federativas en materia de salubridad general.

El Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 establece que el Sistema de Salud Pública cuenta con una amplia red de atención médica, en ocasiones la falta de respuesta ha propiciado que la población busque la atención en el ámbito privado, la asistencia social e incluso mediante la automedicación. Para lograr mayores niveles de eficiencia y poder atender de mejor manera las necesidades de la población, es necesaria una planeación interinstitucional de largo plazo, una mejor administración de riesgos, así como solidaridad, compromiso y corresponsabilidad entre las instituciones y los diferentes grupos poblacionales.

El Plan Estatal de Desarrollo 2011-2017, dentro de su eje 2 establece igualdad de oportunidades para todos, en su capítulo 2.2 contempla el acceso a la salud para todos los

  
  
H. AYUNTAMIENTO  
IZÚCAR DE MATAMOROS, PUEBLA  
SÍNDICO MUNICIPAL  
2014 - 2018  
  
  
H. AYUNTAMIENTO  
IZÚCAR DE MATAMOROS, PUEBLA  
PRESIDENCIA  
2014 - 2018  


poblanos, y en uno de sus objetivos, se traza el fortalecimiento de la capacidad de respuesta a la demanda ciudadana por servicios integrales de salud.

En este sentido el Gobierno del Estado, a través de la Secretaría de Salud y de los Servicios de Salud del Estado de Puebla, ha dado a conocer a los Presidentes Municipales del Estado e integrantes de los HH. Ayuntamientos, la **“Estrategia de Fortalecimiento y Dignificación de la Infraestructura en Salud en el Estado de Puebla”**, la cual tiene como objetivo mejorar la infraestructura de las unidades hospitalarias y equiparlas, procurar el abastecimiento de medicamentos e insumos para la salud, y realizar el análisis del personal administrativo y médico necesario, para que de ser procedente se incremente la capacidad resolutive, con el objeto de eficientar los servicios médicos de cada municipio. Como una de las formas para el cumplimiento de los objetivos planteados se propuso la celebración de Convenios de Coordinación con los H. Ayuntamientos del Estado.

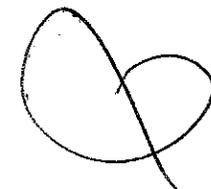
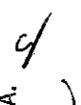
El presente convenio cumple con lo dispuesto por el artículo 18 de la Ley de Egresos del Estado de Puebla, para el Ejercicio Fiscal 2014, toda vez que se cuenta con el instrumento jurídico idóneo (Mandato Especial Irrevocable), suscrito el pasado 02 de julio de 2014, mismo que fue entregado a la Secretaría de Finanzas y Administración y le asegura a **“LOS SSEP”** el cumplimiento de la obligación financiera por parte de **“EL MUNICIPIO”** señalada en el inciso c) de la Cláusula Cuarta de este instrumento.

## DECLARACIONES

### I. DECLARAN “LOS SSEP”:

- 1.1 Que la Secretaría de Salud es una Dependencia de la Administración Pública Estatal de conformidad con lo dispuesto por los artículos 82 y 83 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, así como 1, 3, 10, 17 fracción X y 43 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado y 1 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud.
- 1.2 Que los Servicios de Salud del Estado de Puebla, es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, agrupado al Sector Salud, que tiene autonomía técnica operativa respecto al resto de la administración pública estatal para el manejo de sus recursos humanos, técnicos y financieros; así como para la ejecución de sus programas, de conformidad con lo establecido en el artículo 1 del Decreto de Creación del Organismo Público Descentralizado denominado “Servicios de Salud del Estado de Puebla”, 1 párrafo tercero, 50, 51 y 59 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla, y 9 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Puebla.

Que tiene entre otras atribuciones, la de administrar, operar y vigilar el uso de los recursos humanos, materiales y técnicos que aporta el Gobierno Federal, a través de la Secretaría de Salud, en términos de los Acuerdos o Convenios de Coordinación respectivos; los que aporte el Gobierno del Estado de Puebla y los que provengan de donaciones o cuotas que reciba de otras personas físicas o morales; como lo prevé el artículo 5 fracción II del Decreto a que se hace referencia en el párrafo que antecede.



H. AYUNTAMIENTO  
IZUCAR DE MATAMOROS, PUEBLA.  
SINDICATURA MUNICIPAL  
2014 - 2018

H. AYUNTAMIENTO  
IZUCAR DE MATAMOROS, PUEBLA.  
PRESIDENCIA  
2014 - 2018

- 1.3** Que tiene por objeto coadyuvar con la Secretaría del Ramo en la prestación de los servicios de salud a la población abierta, y encargarse de su operación, en cumplimiento a lo dispuesto por la Ley General de Salud, la Ley Estatal de Salud, por los planes y programas nacionales y estatales; así como del ejercicio de las funciones y de la administración de los recursos transferidos, de conformidad con lo previsto en el artículo 2 del referido Decreto de Creación; asimismo del ejercicio de las funciones y de la administración de los recursos transferidos y que se transfieran de acuerdo con los convenios de coordinación celebrados entre el Gobierno Federal y el Gobierno del Estado.
- 1.4** Que el Secretario de Salud y Director General de los Servicios de Salud del Estado de Puebla, C. Roberto Rivero Trewartha, autorizado por el órgano de Gobierno de "**LOS SSEP**", suscribe el presente Convenio de conformidad con lo dispuesto en los artículos 11 párrafo segundo, 14 párrafo primero, 19 y 60 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla; 12 párrafo primero y 17 fracción I de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Puebla; 4, 8 fracción II y 15 fracción I del Decreto del H. Congreso del Estado, que Crea el Organismo Público Descentralizado denominado "Servicios de Salud del Estado de Puebla"; 10 fracciones XIV y XXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, y 4 fracción II, 9, 10 y 11 del Reglamento Interior del Organismo Público Descentralizado denominado "Servicios de Salud del Estado de Puebla".
- 1.5** Que el Subsecretario de Administración y Finanzas de la Secretaría de Salud y Coordinador de Administración y Finanzas de los Servicios de Salud del Estado de Puebla, C. Gabriel González Cossío asiste al Secretario de Salud y Director General de los Servicios de Salud del Estado de Puebla, C. Roberto Rivero Trewartha, en términos de lo dispuesto por el último párrafo del artículo 8º del Decreto de Creación del Organismo Público Descentralizado denominado "Servicios de Salud del Estado de Puebla"; los artículos 4 fracción II, 11 y 12 fracción XVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud del Estado de Puebla y 4 fracción III, inciso D, 15, fracciones XIX y XXI, y 26 del Reglamento Interior del Organismo Público Descentralizado denominado "Servicios de Salud del Estado de Puebla".

Que el Subsecretario de Planeación, Evaluación y Desarrollo de la Secretaría de Salud y Coordinador de Planeación, Evaluación y Desarrollo de los Servicios de Salud del Estado de Puebla, C. Felipe Salvador Sandoval de la Fuente, asiste al Secretario de Salud y Director General de los Servicios de Salud del Estado de Puebla, C. Roberto Rivero Trewartha, en términos de lo dispuesto por el último párrafo del artículo 8º del Decreto de Creación del Organismo Público Descentralizado denominado "Servicios de Salud del Estado de Puebla"; los artículos 4 fracción IV, 11 y 14 fracción XXII del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud del Estado de Puebla y 4, fracción III, inciso C, 15, fracciones XIX y XXI, y 23 del Reglamento Interior del Organismo Público Descentralizado denominado "Servicios de Salud del Estado de Puebla".

Que el Director de Operación e Infraestructura de los Servicios de Salud del Estado de Puebla, C. Ángel Patiño Rodríguez, y el Director de Planeación y Programación de los Servicios de Salud del Estado de Puebla, C. Javier Gordillo Thomas, asisten en la suscripción del presente Convenio, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 4 fracción III inciso C, subinciso C.1 y D subinciso D.3, 16 fracciones VIII y X, 24 y 28 del

*[Handwritten signature]*

H. AYUNTAMIENTO  
IZQUIERDA DE MATAMOROS, PUEBLA.  
SINDICATURA MUNICIPAL  
2014-2018

*[Handwritten mark]*

H. AYUNTAMIENTO  
IZQUIERDA DE MATAMOROS, PUEBLA.  
PRESIDENCIA  
2014-2018

*[Handwritten signature]*

Reglamento Interior del Organismo Público Descentralizado denominado "Servicios de Salud del Estado de Puebla".

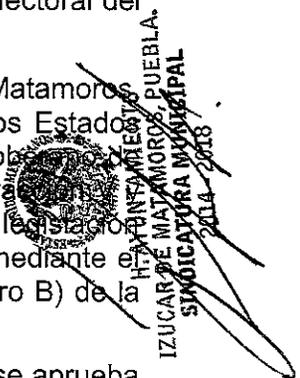
- I.6 Que cuenta con la disponibilidad presupuestaria para cumplir con los compromisos señalados en el presente Convenio.
- I.7 Que para efectos del presente Convenio, señala como su domicilio para recibir todo tipo de notificaciones y/o citaciones, el ubicado en la Calle Seis (06) Norte número Seiscientos Tres, (603) de la Colonia Centro en Puebla, Puebla, Código Postal 72000.

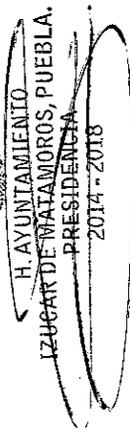
**II. DECLARA "EL MUNICIPIO":**

- II.1 Que el Municipio es una entidad de derecho público, base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado, investida de personalidad jurídica y patrimonio propio, cuyo gobierno corresponde al Honorable Ayuntamiento, en mérito de lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 102 y 103 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, y 2, 3 y 4 de la Ley Orgánica Municipal.
- II.2 Que el C. Manuel Madero González, es Presidente Municipal de Izúcar de Matamoros, Puebla, tal como lo acredita mediante Constancia de Mayoría de los Miembros del H. Ayuntamiento, de fecha 10 de julio de dos mil trece, expedida por el Instituto Electoral del Estado.
- II.3 Que el C. Manuel Madero González, Presidente Municipal de Izúcar de Matamoros, Puebla, con fundamento en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 103 y 105 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 78 fracciones XVIII y XXXVIII, 90, 91 fracciones III y XLVI, 143, 150 fracciones I y II, 151 fracción I, 152 fracción I, 153 fracción I, 154 fracción I, 155 fracción I, 156 fracción I, 157 fracción I, 158 fracción I, 159 fracción I, 160 fracción I, 161 fracción I, 162 fracción I, 163 fracción I, 164 fracción I, 165 fracción I, 166 fracción I, 167 fracción I, 168 fracción I, 169 fracción I, 170 fracción I, 171 fracción I, 172 fracción I, 173 fracción I, 174 fracción I, 175 fracción I, 176 fracción I, 177 fracción I, 178 fracción I, 179 fracción I, 180 fracción I, 181 fracción I, 182 fracción I, 183 fracción I, 184 fracción I, 185 fracción I, 186 fracción I, 187 fracción I, 188 fracción I, 189 fracción I, 190 fracción I, 191 fracción I, 192 fracción I, 193 fracción I, 194 fracción I, 195 fracción I, 196 fracción I, 197 fracción I, 198 fracción I, 199 fracción I, 200 fracción I, 201 fracción I, 202 fracción I, 203 fracción I, 204 fracción I, 205 fracción I, 206 fracción III y último párrafo de la Ley Orgánica Municipal, y demás legislación aplicable, tiene la facultad para celebrar el presente Convenio, acreditándolo mediante el Acta de Cabildo de fecha 15 de febrero de dos mil catorce, en el punto Tercero B) de la Orden del día.
- II.4 Que en el punto IV del Acta de Cabildo del 01 de julio del año dos mil catorce, se aprueba y autoriza absorber la cantidad de \$ 4,800,000.00 (Cuatro millones ochocientos mil pesos 00/100 M.N.), misma que se aportará de los recursos que conforman su Hacienda Pública Municipal y de los que pueda disponer de acuerdo a la legislación en la materia. Dicha aportación será considerada de conformidad con el artículo 77 bis 11 de la Ley General de Salud como una aportación líquida solidaria estatal para el financiamiento del Sistema de Protección Social en Salud, pudiendo "LOS SSEP" destinarla a la inversión necesaria respecto a obra pública, de acuerdo a los estudios, proyectos, especificaciones de construcción, normas de calidad y el programa de ejecución, realizados por "LOS SSEP" para "LA OBRA";

En el punto V del Acta antes mencionada, se aprueba y autoriza absorber la cantidad de \$4,021,821.50 (Cuatro millones veintiún mil ochocientos veintiún pesos 50/100 M.N.), misma que se aportará de los recursos que conforman su Hacienda Pública Municipal y de los que pueda disponer de acuerdo a la legislación en la materia. Dicha aportación será considerada de conformidad con el artículo 77 bis 11 de la Ley General de Salud como una aportación líquida solidaria estatal para el financiamiento del Sistema de









Protección Social en Salud, pudiendo **“LOS SSEP”** destinarla al pago de la nómina del Recurso Humano necesario para la debida operación de la Unidad Médica.

- II.5 Que el Síndico Municipal, C. Francisco Saucedo Gómez, y los Regidores de Salubridad y Desarrollo Social y de Obra Pública Municipal, C. Ernesto Javier Cazares Rodríguez y Aurelia Sánchez Reyes, respectivamente, asisten en la suscripción del presente Convenio, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 100 y 206 de la Ley Orgánica Municipal.
- II.6 Que el Presidente Municipal Constitucional, manifiesta que por disposición legal **“EL MUNICIPIO”** a su cargo recibe como ingresos en forma mensual participaciones federales, de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 103 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla y 141 fracción II de la Ley Orgánica Municipal.
- II.7 Que cuenta con la suficiencia presupuestaria para cumplir con los compromisos señalados en el presente Convenio.
- II.8 Que para los efectos del presente Convenio, señala como domicilio para recibir todo tipo de notificaciones y/o citaciones, el ubicado en Palacio Municipal Sin Número Centro, C.P. 74400, en Izúcar de Matamoros, Puebla.

### III. DECLARAN **“LAS PARTES”**:

**ÚNICA.** Que se reconocen la personalidad, así como la capacidad jurídica con que se ostentan para suscribir el presente Convenio, y en su formalización no media error, dolo, mala fe, ni cualquier otro vicio que afecte el consentimiento con el que suscriben.

En mérito de lo anterior, con fundamento en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 12 fracción V, 82, 83, 103 y 105 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 12, 14, 17 fracción X, 19, 43 fracción XIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado; 1, 2, 3 fracciones II y III, 4 y 12, apartado A fracción VII de la Ley Estatal de Salud; y 78 fracciones XVIII y XXXVIII, 91 fracciones III y XLVI, 143, 150 fracción V y 206 fracción III, IV y último párrafo, de la Ley Orgánica Municipal, y por así convenir a sus intereses es voluntad de **“LAS PARTES”** comparecer a celebrar el presente acto jurídico, sujetándose a las siguientes:

### CLÁUSULAS

**PRIMERA. OBJETO.** El presente Convenio tiene por objeto establecer las bases de coordinación entre **“LAS PARTES”**, respecto a la ejecución de acciones concretas de coinversión financiera con el Municipio de Izúcar de Matamoros, Puebla, para el desarrollo de la **“Estrategia de Fortalecimiento y Dignificación de la Infraestructura en Salud en el Estado de Puebla”**.

**SEGUNDA. OBJETIVOS ESPECÍFICOS.** **“LOS SSEP”** para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, estableció objetivos específicos para la **CONSTRUCCIÓN DE OBRA NUEVA DEL CENTRO DE SALUD CON SERVICIOS AMPLIADOS, EN LA LOCALIDAD DE IZÚCAR DE MATAMOROS, MUNICIPIO DE IZÚCAR DE MATAMOROS, JURISDICCIÓN**



IZÚCAR DE MATAMOROS, PUEBLA.  
SINDICATURA MUNICIPAL  
2014 - 2018



IZÚCAR DE MATAMOROS, PUEBLA.  
PRESIDENCIA  
2014 - 2018



SANITARIA N° 7, IZÚCAR DE MATAMOROS, EN EL ESTADO DE PUEBLA, a la que en lo sucesivo y para efectos del presente Convenio se le denominará **"LA OBRA"**, siendo éstos:

- a) Construir la infraestructura;
- b) Equipar la unidad médica;
- c) Procurar el abastecimiento de medicamentos e insumos para la salud, y
- d) Operación de la Unidad Médica.

**TERCERA. OBLIGACIONES DE "LOS SSEP"**. Para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, **"LOS SSEP"** se comprometen a:

- a) Proporcionar a **"EL MUNICIPIO"** las facilidades necesarias para la operación del presente Convenio;
- b) Cumplir con las obligaciones derivadas de este Convenio, de conformidad con su disponibilidad de recursos materiales, humanos y financieros;
- c) Aportar la inversión necesaria respecto a obra pública, de acuerdo con los estudios, proyectos, especificaciones de construcción, normas de calidad y el programa de ejecución, para **"LA OBRA"**, siempre que **"EL MUNICIPIO"** cumpla con lo señalado en el inciso c) de la Cláusula Cuarta;
- d) Llevar y coordinar la ejecución de **"LA OBRA"**, en el ámbito de su competencia y de conformidad con la normatividad aplicable, siempre que se cumpla con lo dispuesto en la Cláusula Cuarta inciso k);
- e) Aportar el equipamiento que se requiera, para garantizar la atención oportuna de los Servicios de Salud, únicamente si **"EL MUNICIPIO"** da cumplimiento a lo establecido en la Cláusula Cuarta del presente Convenio;
- f) Emitir el Recibo Oficial correspondiente, como el Comprobante Fiscal Digital por Internet, (CFDI) a nombre de **"EL MUNICIPIO"**, derivado de cada una de las aportaciones que se desprenden de los incisos c) y d) de la Cláusula Cuarta del presente Convenio, y de las aportaciones estipuladas en la Cláusula Cuarta inciso f) en caso de ser procedente;
- g) Informar a la Unidad de Inversión de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Puebla, el número de cuenta en la que deberá efectuar la transferencia de los recursos procedentes de las participaciones que aportará **"EL MUNICIPIO"**, los cuales serán considerados de conformidad con el artículo 77 bis 11 de la Ley General de Salud como una aportación líquida solidaria estatal para el financiamiento del Sistema de Protección Social en Salud, pudiendo **"LOS SSEP"** destinar la inversión necesaria al objeto del presente convenio;
- h) Previa solicitud de **"EL MUNICIPIO"**, proporcionar la documentación que acredite el avance físico y financiero del proyecto, lo anterior debido a que **"LOS SSEP"** en su carácter de instancia ejecutora resguardará toda la información concerniente a la realización de la obra, y
- i) Las demás que se requieran para el cumplimiento del objeto del presente Convenio.

**CUARTA. OBLIGACIONES DE "EL MUNICIPIO"**: Para el cumplimiento del objeto del presente instrumento jurídico, **"EL MUNICIPIO"** se compromete a:

- a) Proporcionar a **"LOS SSEP"** las facilidades necesarias para la operación del presente Convenio;
- b) Cumplir con las obligaciones derivadas del presente Convenio;
- c) Aportar desde el inicio de la vigencia del presente Convenio y hasta la terminación de **"LA OBRA"**, la cantidad de \$ 4,800,000.00 ( Cuatro millones ochocientos mil pesos 00/100 M.N.), misma que se aportará a **"LOS SSEP"**, de los recursos que conforman su Hacienda Pública Municipal y de los que pueda disponer de acuerdo a la legislación en la materia; dicha aportación será considerada de conformidad con el artículo 77 bis 11 de la Ley General de Salud como una aportación líquida solidaria estatal para el financiamiento del Sistema de Protección Social en Salud, pudiendo **"LOS SSEP"** destinarla a la inversión necesaria respecto a obra pública, de acuerdo a los estudios, proyectos, especificaciones de construcción, normas de calidad y el programa de ejecución, realizados por **"LOS SSEP"** para **"LA OBRA"**;
- d) A partir del inicio de actividades del CENTRO DE SALUD CON SERVICIOS AMPLIADOS, EN LA LOCALIDAD DE IZÚCAR DE MATAMOROS, MUNICIPIO DE IZÚCAR DE MATAMOROS, JURISDICCIÓN SANITARIA N° 7, IZÚCAR DE MATAMOROS, EN EL ESTADO DE PUEBLA, aportará adicionalmente y hasta la terminación de la vigencia del presente Convenio, la cantidad de \$ 4,021,821.50 (Cuatro millones veintiún mil ochocientos veintiún pesos 50/100 M.N.), misma que se aportará a **"LOS SSEP"**, de los recursos que conforman su Hacienda Pública Municipal y de los que pueda disponer de acuerdo a la legislación en la materia; dicha aportación será considerada de conformidad con el artículo 77 bis 11 de la Ley General de Salud como una aportación líquida solidaria estatal para el financiamiento del Sistema de Protección Social en Salud, pudiendo **"LOS SSEP"** destinarla al pago de la nómina del Personal Humano necesario para la debida operación de la Unidad Médica.
- e) Asumir que la rectoría en la ejecución de **"LA OBRA"** objeto del convenio, será coordinada por **"LOS SSEP"**;
- f) En el caso de que se celebren Convenios modificatorios al monto de los contratos de obra respectivos, **"EL MUNICIPIO"** se compromete a aportar el 50% del monto convenido en el Convenio modificatorio sobre la fuente de financiamiento que en su momento se determine, en calidad de aportación líquida solidaria estatal para el financiamiento del Sistema de Protección Social en Salud, correspondiendo aportar el 50% restante a **"LOS SSEP"**;

En caso de existir faltantes para cubrir la aportación municipal para la ejecución de **"LA OBRA"** a que se refiere el párrafo anterior, **"LOS SSEP"** y **"EL MUNICIPIO"** acordarán el mecanismo para cubrir la aportación faltante con recursos que formen parte del patrimonio de la Hacienda Pública Municipal, autorizados en el Presupuesto de Egresos de **"EL MUNICIPIO"** para el ejercicio fiscal correspondiente conforme a la Ley; por lo cual la Secretaría de Finanzas y Administración, en su carácter de Mandataria, solamente ejecutará el mandato en los términos establecidos.

- g) Otorgará Mandato Especial Irrevocable, a favor de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Puebla (SFA), para que en su nombre y representación, a través de la Dirección de Deuda Pública, adscrita a la Unidad de Inversión de la Subsecretaría de Egresos de esa Dependencia, se descuenta de las participaciones que le corresponde recibir a **"EL MUNICIPIO"** para dar cumplimiento al inciso d) de la Presente Cláusula, la cantidad total de \$4,021,821.50 (Cuatro millones veintiún mil ochocientos veintiún 50/100 M.N.), de la siguiente manera:

I).- Mediante VEINTISIETE mensualidades, en los meses de SEPTIEMBRE de 2014 a NOVIEMBRE de 2016, cada una por un monto de \$138,683.50 (Ciento treinta y ocho mil seiscientos ochenta y tres pesos 50/100 M.N.) y;

II).- Mediante UNA mensualidad, en el mes de Diciembre de 2016, por un monto de \$277,367.00 (Doscientos setenta y siete mil trescientos sesenta y siete pesos 00/100 M.N.) que cubre el pago correspondiente al mes de Diciembre de 2016 y Enero de 2017.

Lo anterior, previa solicitud que realice **"LOS SSEP"** mediante oficio a la Dirección de Deuda Pública, el cual deberá entregarse a más tardar los días 20 de cada mes para que esté en posibilidad de llevar a cabo el descuento correspondiente.

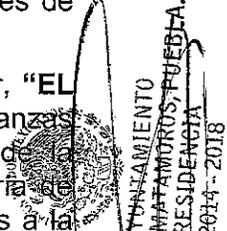
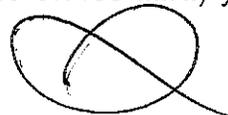
Para la firma de este Mandato, el C. Manuel Madero González Presidente Municipal Constitucional de Izúcar de Matamoros Puebla, deberá tener la facultad para celebrar dicho acto jurídico, acreditándolo mediante el acta de cabildo correspondiente, anexando copia de la misma, certificada en original por el Secretario del Ayuntamiento.

En el supuesto de que los recursos señalados anteriormente no sean suficientes para cubrir el destino específico mencionado, el Presidente Municipal, deberá cubrir los faltantes respectivos con otros recursos que formen parte integrante del patrimonio de la Hacienda Pública Municipal autorizados en el Presupuesto de Egresos del Municipio para el Ejercicio Fiscal correspondiente conforme a la Ley.

El Mandato quedará sin efectos, en el momento en que se termine de liquidar la obligación financiera señalada en el inciso d) de la presente Cláusula.

- h) **"EL MUNICIPIO"** aportará a la cuenta que en su momento señale **"LOS SSEP"** la cantidad indicada en el inciso c), mediante VEINTISIETE mensualidades en los meses de AGOSTO de 2014 a OCTUBRE de 2016, cada una por un importe de \$171,428.57 (Ciento setenta y un mil cuatrocientos veintiocho pesos 57/100 M.N.) y una última en el mes de NOVIEMBRE de 2016 por la cantidad de \$171,428.61 (Ciento setenta y un mil cuatrocientos veintiocho pesos 61/100 M.N.) en los primeros quince días naturales de cada mes.

En caso de incumplimiento de las mensualidades señaladas en el párrafo anterior, **"EL MUNICIPIO"** otorgó Mandato Especial Irrevocable a favor de la Secretaría de Finanzas y Administración (SFA), para que en su nombre y representación, a través de la Dirección de Deuda Pública adscrita a la Unidad de Inversión de la Subsecretaría de Egresos, previo requerimiento que **"LOS SSEP"** realice los días 20 de cada mes a la Dirección de Seguimiento a la Inversión de la SFA, para que ésta comunique a la Dirección de Deuda Pública a más tardar el último día hábil de cada mes, se descuenta mensualmente de las participaciones que le corresponde recibir a **"EL MUNICIPIO"** en los meses de SEPTIEMBRE de 2014 a NOVIEMBRE de 2016 el importe de \$171,428.57 (Ciento setenta y un mil cuatrocientos veintiocho pesos 57/100 M.N.) y en el mes de

  
  
17 JUN 2018  
M. AYUNTAMIENTO  
IZÚCAR DE MATAMOROS, PUEBLA  
AYUNTAMIENTO MUNICIPAL  
2014 - 2018  
  
  
AYUNTAMIENTO  
IZÚCAR DE MATAMOROS, PUEBLA  
PRESIDENCIA  
2014 - 2018  


DICIEMBRE de 2016 la cantidad de \$171,428.61 (Ciento setenta y un mil cuatrocientos veintiocho pesos 61/100 M.N.)

Para la firma del Mandato, el Presidente Municipal Constitucional, cuenta con la facultad para celebrar dicho acto jurídico, acreditándolo mediante el acta de cabildo correspondiente, anexando copia de la misma, certificada en original por el Secretario del Ayuntamiento.

En el supuesto de que los recursos señalados anteriormente no sean suficientes para cubrir el destino específico mencionado, el Presidente Municipal, deberá cubrir los faltantes respectivos con otros recursos que formen parte integrante del patrimonio de la Hacienda Pública Municipal autorizados en el Presupuesto de Egresos del Municipio para el Ejercicio Fiscal Correspondiente conforme a la Ley.

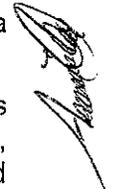
El Mandato quedará sin efectos, en el momento en que se termine de liquidar la obligación financiera señalada en el inciso c) de la presente Cláusula.

- i) En caso de requerirlo, solicitar a **"LOS SSEP"** el avance físico y financiero de la ejecución de la obra respectiva;
- j) Antes del inicio de la obra **"EL MUNICIPIO"** deberá garantizar que se cumplan con los servicios básicos de urbanización; Agua potable, Electrificación, Drenaje, Pavimentación, Vialidad y Alcantarillado en el entendido de cumplir con la normatividad aplicable;
- k) Efectuar las gestiones necesarias a través del instrumento jurídico idóneo para formalizar la donación a **"LOS SSEP"** del predio en el cual se realizará **"LA OBRA"**, mismo que deberá contar con los requerimientos necesarios para su correcta ejecución, y en cuyo caso los gastos de escrituración correrán por cuenta de **"EL MUNICIPIO"**.

**"LAS PARTES"** convienen que en el caso de que el Municipio de Izúcar de Matamoros no ponga a disposición de **"LOS SSEP"** el terreno que a consideración de este convenio sea apto para las acciones derivadas de la Estrategia de Fortalecimiento y Dignificación de la Infraestructura en Salud en el Estado de Puebla, a más tardar dentro de los treinta días hábiles siguientes a la firma de este Convenio, **"LOS SSEP"** no estarán obligados a llevar a cabo las acciones conducentes para **"LA OBRA"**, aunado a lo anterior si el municipio no formaliza la donación respectiva, se dará por terminado anticipadamente el presente Convenio.

El Municipio de Izúcar de Matamoros acreditará que se encuentra en aptitud de disponer del predio y ponerlo a disposición de **"LOS SSEP"** para la realización de **"LA OBRA"** a través de la siguiente documentación: copia certificada por Notario Público del Instrumento Público en el que acredite la propiedad del predio; copia certificada del Acta de Sesión de Cabildo en el que autorice la transmisión en términos del artículo 57 fracción VII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; Certificado de libertad de gravamen actualizado del predio; levantamiento topográfico en el cual se aprecien las medidas y colindancias del predio; avalúo catastral actualizado.

- l) Ejecutar las gestiones necesarias hasta consumir la donación del predio en el que se realizará **"LA OBRA"** a favor de **"LOS SSEP"**, en el caso de no cumplir con lo señalado, se obliga a reintegrar el monto total de las erogaciones que el último de los mencionados haya realizado, para el cumplimiento del objeto del Convenio.



H. AYUNTAMIENTO  
IZÚCAR DE MATAMOROS, PUEBLA.  
SINDICATURA MUNICIPAL  
2014-2018

H. AYUNTAMIENTO  
IZÚCAR DE MATAMOROS, PUEBLA.  
PRESIDENCIA  
2014-2018



m) Las demás que se requieran para el cumplimiento del objeto del presente Convenio.

**QUINTA. SEGUIMIENTO. "LAS PARTES"** de común acuerdo se comprometen que para la gestión y seguimiento de las obligaciones derivadas del presente Convenio, **"LOS SSEP"** designa como responsables en el ámbito de sus respectivas competencias a los Directores de Operación e Infraestructura y de Planeación y Programación; y **"EL MUNICIPIO"** designa como responsable al Regidor de Salubridad y Desarrollo Social y a la Regidora de Obra Pública Municipal, conforme a sus respectivos ramos.

**SEXTA. RELACIONES LABORALES. "LAS PARTES"** convienen que el personal que cada una de ellas asigne o comisione para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, conservarán su relación laboral con aquella que lo empleó y asignó. En consecuencia, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto y cumplirá con sus respectivas obligaciones, por lo que en ningún caso se establecerá relación de carácter laboral, civil, ni de seguridad social alguna con la otra parte, por lo que no podrán ser consideradas como patrones solidarios o sustitutos.

**SEPTIMA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. "LAS PARTES"** no serán responsables de eventos derivados de caso fortuito o fuerza mayor, los cuales les impidan total o parcialmente la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Convenio de Coordinación.

**OCTAVA. VIGENCIA "LAS PARTES"** reconocen que el presente Convenio, comenzará a surtir efecto a partir de la fecha de su suscripción y tendrá una vigencia hasta el día treinta y uno de enero del año dos mil diecisiete.

**NOVENA. "LAS PARTES"** convienen que **"LA OBRA"** se constituirá a favor de **"LOS SSEP"** una vez concluidas motivo del presente Convenio.

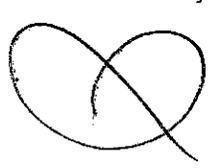
**DÉCIMA. MODIFICACIONES:** El presente Convenio en caso de ser necesario para el cumplimiento de su objetivo, podrá modificarse o adicionarse, mediante el respectivo convenio modificatorio y atendiendo el objeto del presente convenio, el cual deberá estar suscrito por las mismas partes que en este intervienen.

**DÉCIMA PRIMERA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS Y COMPETENCIA. "LAS PARTES"** manifiestan que el presente Convenio es producto de la buena fe, por lo que toda controversia que surja de su interpretación o aplicación será resuelta por las mismas, y sólo en el caso de no llegar a un arreglo armonioso, se someterá a la competencia de los Tribunales en el Estado de Puebla.

**DECIMA SEGUNDA. AVISOS, COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES. "LAS PARTES"** convienen en que todos los avisos, comunicaciones y notificaciones que se realicen con motivo del presente instrumento, se llevarán a cabo por escrito en los domicilios establecidos en el apartado de Declaraciones de este Convenio.

Leído el presente Convenio y enteradas **"LAS PARTES"** de su contenido, alcance y fuerza legal, lo firman en dos tantos, en la Ciudad de Puebla, a los 04 días del mes de julio del año dos mil catorce.

  
  
  
  
H. AYUNTAMIENTO  
IZUCAR DE MATAMOROS, PUEBLA.  
SINDICATURA MUNICIPAL  
2014 - 2018  
H. AYUNTAMIENTO  
IZUCAR DE MATAMOROS, PUEBLA.  
PRESIDENCIA  
2014 - 2018





**PUEBLA**  
SECRETARÍA DE  
SALUD  
Servicios de Salud del Estado de Puebla

**POR "LOS SSEP"**

**C. ROBERTO RIVERO TREWARTHA**  
SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR  
GENERAL DE LOS SERVICIOS DE SALUD  
DEL ESTADO DE PUEBLA

**ASISTIDO POR:**

**C. GABRIEL GONZÁLEZ COSSÍO**  
SUBSECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN Y  
FINANZAS DE LA SECRETARÍA DE SALUD Y  
COORDINADOR DE ADMINISTRACIÓN Y  
FINANZAS DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL  
ESTADO DE PUEBLA

**C. FELIPE SALVADOR SANBOVAL DE LA  
FUENTE**  
SUBSECRETARIO DE PLANEACIÓN,  
EVALUACIÓN Y DESARROLLO DE LA  
SECRETARÍA DE SALUD Y COORDINADOR DE  
PLANEACIÓN, EVALUACIÓN Y DESARROLLO  
DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO  
DE PUEBLA

**C. ÁNGEL PATIÑO RODRÍGUEZ**  
DIRECTOR DE OPERACIÓN E  
INFRAESTRUCTURA DE LOS SERVICIOS DE  
SALUD DEL ESTADO DE PUEBLA

**POR EL MUNICIPIO"**

**C. MANUEL MADIERO GONZÁLEZ**  
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE  
IZÚCAR DE MATAMOROS, PUEBLA



**C. FRANCISCO SAUCEDO GÓMEZ**  
SÍNDICO MUNICIPAL  
DEL H. AYUNTAMIENTO DE  
IZÚCAR DE MATAMOROS, PUEBLA

**C. ERNESTO JAVIER CAZARES RODRIGUEZ**  
REGIDOR DE SALUBRIDAD Y DESARROLLO  
SOCIAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE IZÚCAR DE  
MATAMOROS, PUEBLA

**C. AURELIA SÁNCHEZ REYES**  
REGIDORA DE OBRA PÚBLICA MUNICIPAL  
DEL H. AYUNTAMIENTO DE IZÚCAR DE  
MATAMOROS, PUEBLA

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN AL CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA EL FORTALECIMIENTO Y DIGNIFICACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA EN SALUD, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE PUEBLA, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE SALUD Y DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE PUEBLA, Y POR OTRA EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE IZÚCAR DE MATAMOROS, PUEBLA, A LOS 04 DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.

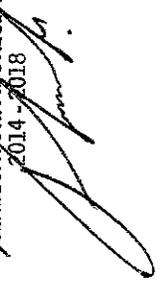


**C. JAVIER GORDILLO THOMAS**  
**DIRECTOR DE PLANEACIÓN Y**  
**PROGRAMACIÓN DE LOS SERVICIOS DE**  
**SALUD DEL ESTADO DE PUEBLA**

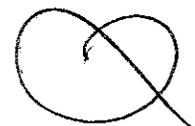
LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN AL CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA EL FORTALECIMIENTO Y DIGNIFICACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA EN SALUD, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE PUEBLA, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE SALUD Y DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE PUEBLA, Y POR OTRA EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE IZÚCAR DE MATAMOROS, PUEBLA, A LOS 04 DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.



H. AYUNTAMIENTO  
IZÚCAR DE MATAMOROS, PUEBLA.  
SINDICATURA MUNICIPAL  
2014 - 2018



H. AYUNTAMIENTO  
IZÚCAR DE MATAMOROS, PUEBLA  
PRESIDENCIA  
2014 - 2018



COORDINACIÓN DE PLANEACIÓN, EVALUACIÓN, DESARROLLO Y OPERACIÓN  
DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE PUEBLA  
DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN Y PROGRAMACIÓN

**OFICIO**

NO. DSIS/007/2017

Puebla, Pue., a 2 de Febrero de 2017

**C. Manuel Madero González**  
*Presidente del H. Ayuntamiento del*  
*Municipio de Izúcar de Matamoros, Puebla.*  
**P R E S E N T E**

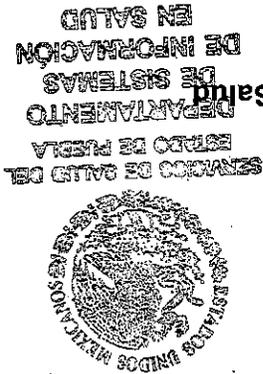
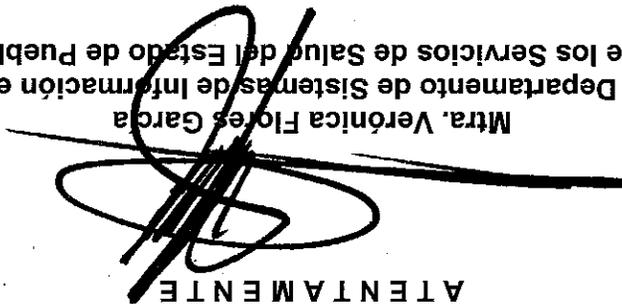
Por medio del presente, me refiero a la "Estrategia de Fortalecimiento y Dignificación de la Infraestructura en Salud en el Estado de Puebla", en particular al Convenio de Coordinación que su municipio suscribió con el Gobierno del Estado de Puebla, a través de la Secretaría de Salud y de los Servicios de Salud del Estado de Puebla, instrumento con número de registro en los SSEP, CONV/DAJ/7/ENE/2017.

Al respecto me permito remitir a Usted en Original el Convenio de Coordinación antes mencionado, debidamente suscrito por todos los que intervienen, lo anterior para los efectos que considere procedentes.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

**A T E N T A M E N T E**

**Mtra. Verónica Flores García**  
**Jefa del Departamento de Sistemas de Información en Salud**  
**De los Servicios de Salud del Estado de Puebla**



C.c.p: **Adrián Tavares Echegaray**.- Encargado de Despacho de la Dirección de Planeación y Programación de los Servicios de Salud del Estado.-  
Para su conocimiento Presente.

SMS/ICG

